



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

28 de febrero de 1992

Carta Circular Núm. LE-I-2-1268-92

A TODOS LOS CORREDORES DE SEGUROS

Re: Renovación de licencias para
el 1992-93

Estimados señores:

El Artículo 9.420(1) del Código de Seguros de Puerto Rico dispone que antes de la medianoche del 30 de junio de cada año, se radicará en la Oficina del Comisionado de Seguros la solicitud por cada licencia cuya renovación se desee.

De suerte que dichas licencias queden renovadas al 1 de julio de 1992, es necesario que en o antes del 30 de marzo de 1992, nos envíe el modelo adjunto debidamente cumplimentado, acompañado del certificado de continuación de fianza por la suma que corresponde al volumen de negocios, y de un sobre manila tamaño carta pre-dirigido y pre-franqueado.

La cuantía de la fianza de corredor se determina conforme a la siguiente escala a base del volumen de negocios para el año natural precedente:

<u>VOLUMEN DE PRIMAS</u>		<u>FIANZA</u>
<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>	<u>Cuantía</u>
\$ ----0-----	\$ 99,999.99	\$10,000.00
100,000.00	249,999.99	12,500.00
250,000.00	499,999.99	15,000.00
500,000.00	999,999.99	17,000.00
sobre \$1,000,000.00		20,000.00

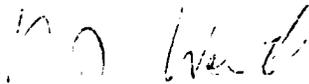
En el caso de corporaciones o sociedades, la cuantía de la fianza, de acuerdo con la escala anterior, se multiplicará por el número de personas que aparecen en la licencia como autorizadas para actuar a nombre de la entidad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9.200 del Código de Seguros de Puerto Rico.

Deseamos advertirles que toda solicitud de renovación que se reciba después del 15 de julio de 1992, se hará efectiva a la fecha en que la solicitud se reciba en esta Oficina y no se renovará con fecha retroactiva al 1 de julio 1992. Entenderemos que no se desea renovar una licencia si la solicitud de renovación no se reciben antes de la fecha de expiración de la misma.

Para el cumplimiento con los requisitos de educación continua establecidos en la Regla LII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, cada tenedor de licencia sujeto a dicha Regla, debe haber recibido ya una comunicación especificando el procedimiento a seguir para informar directamente a esta Oficina los cursos y seminarios de educación continua que haya aprobado durante el año fiscal 1991-92.

Agradeceremos den cumplimiento estricto a las anteriores directrices.

Cordialmente,


Ralph J. Rexach Chandri
Comisionado de Seguros

Anejo



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

Solicitud de Renovación de Licencia de Corredor

AL HONORABLE COMISIONADO DE SEGUROS:

Acompaño cheque certificado o giro postal por \$ _____ pagadero al Secretario de Hacienda, por concepto de la renovación de mi licencia de Corredor de Seguros para el año fiscal 1992-93.

Certifico que el volumen de primas sobre los negocios gestionados y renovados al amparo de dicha licencia durante el año natural 1991, alcanzó la suma de \$ _____ por lo que acompaño, además, certificado de continuación de fianza por la cuantía de \$ _____.

A continuación presentamos la siguiente información para el trámite de la referida renovación:

(1) Si es un individuo:

Nombre _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre
Número de Seguro Social _____
Dirección Postal _____
Dirección del Sitio de Negocios _____
Núm. de Teléfono _____
Firma _____

(2) Si es una corporación:

Nombre de la corporación _____
Número de Seguro Social de la corporación _____
Dirección Postal _____
Dirección del Sitio de Negocios _____
Núm. de Teléfono _____
Nombre y número de Seguro Social de las personas que actúan a nombre de la corporación:

Firma del Presidente _____

NOTA: Envíe este formulario en original y copia con los derechos correspondientes.

Para uso de la Oficina del Comisionado de Seguros

Recibo Oficial Núm. _____

Licencia Núm. _____

Fecha de envío _____